

ACTA SESIÓN N°1323

En Santiago, a 17 de noviembre de 2022, siendo las 09:15 hrs., se da inicio a la presente sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, la que, en conformidad a lo dispuesto en la sesión n°1081, de fecha 17 de marzo de 2020, se realiza vía remota a través de sistema de videoconferencia, con la asistencia de su presidente don Francisco Leturia Infante, la sra. consejera Natalia González Bañados y el sr. consejero Bernardo Navarrete Yañez. La sra. consejera Gloria de La Fuente González se excusó de asistir a esta sesión por encontrarse en actividades en el extranjero representando al Consejo. Asimismo, se encuentran participando vía remota en esta sesión don David Ibaceta Medina, en su calidad de director general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como secretario del consejo directivo, el abogado de esta Corporación don Felipe Díaz Wittig.

Resumen ejecutivo

En cuestiones previas se dio cuenta de la revisión de datos de la fiscalización sobre reciclaje a nivel municipal. En los temas de tabla se presentaron casos sobre seguimiento de decisiones, incluido 6° reporte de inconformidades y casos de incumplimiento de decisiones del Consejo; la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC; la decisión de amparos del derecho de acceso a la información presentados ante el Consejo. Se presentó propuesta sobre perfeccionamiento de la Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) y la propuesta del Índice de Transparencia Municipal.

Los acuerdos adoptados fueron: (i) aprobar el acta de la sesión número 1322; (ii) dar por entregada la información en casos de seguimiento de decisiones señalados en el acuerdo; solicitar a la dirección jurídica que en los casos de inconformidades con el cumplimiento de decisiones indicados en el acuerdo, se otorgue un plazo de 5 días hábiles para que cumplan con las decisiones del Consejo, si no cumplen, se inicia la respectiva investigación sumaria; solicitar a la dirección jurídica informe a la dirección general los organismos que no cumplieron dentro del plazo antes indicado, para dictar la resolución que dé inicio a la investigación sumaria; (iii) en los casos de incumplimientos indicados por la dirección jurídica en su 6° reporte, se otorgue a los organismos un plazo de 5 días hábiles para que den cumplimiento a las decisiones del Consejo; si no cumplen, se inicia la respectiva investigación sumaria; solicitar a la dirección jurídica informe a la dirección general los organismos que no cumplieron dentro del plazo antes indicado, para dictar la resolución que dé inicio a la investigación sumaria; (iv) aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC y decidir amparos y reclamos presentados ante el Consejo; (v) solicitar se presente una nueva minuta con perfeccionamientos a la DIP; y (vi) solicitar se presente una nueva propuesta de Índice de Transparencia Municipal. Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes indicados.

Índice.

Primera parte



I. CONVOCATORIA.....	3
II. QUORUM PARA SESIONAR.....	3
III. GRABACIÓN DE LA SESIÓN.....	3

Segunda parte

I.- APROBACIÓN DEL ACTA PENDIENTE.....	3
Acuerdos 1.....	4
II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.....	4
a) Revisión de datos del informe fiscalización sobre manejo de residuos y reciclaje a nivel municipal.....	4
III.-TABLA.....	5
III.1. REPORTE SEGUIMIENTO DE DECISIONES SOBRE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	5
III.1.1. Informe de inconformidades N°6 en casos de seguimiento de decisiones.....	6
Acuerdos 2.....	16
III.1.2. Presentación del 6° informe de casos de incumplimiento de decisiones del Consejo para analizar el inicio de investigaciones sumarias.....	18
Acuerdos 3.....	21
III.2. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.....	22
Acuerdo 4 sobre la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC.....	23
III.3. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.....	24
III.4. PROPUESTA PERFECCIONAMIENTO DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO.....	27
Acuerdos 5.....	27
III.5. PROPUESTA DE ÍNDICE DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.....	28
Acuerdos 6.....	29
IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	29

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.



El presidente informó el cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUÓRUM PARA SESIONAR.

El presidente manifestó asistían a esta sesión de manera remota él, la consejera Gloria de La Fuente, la consejera Natalia González Bañados y el consejero Bernardo Navarrete Yañez; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N°20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

III. GRABACIÓN DE LA SESIÓN.

El presidente señala que esta sesión será grabada en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento sobre grabación y procedimiento de acceso, resguardo y conservación de la grabación de las sesiones del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DEL ACTA PENDIENTE.

El secretario del consejo directivo señala que el día de ayer envió la propuesta de acta de la sesión número 1322 para las observaciones de los consejeros partícipes en dicha sesión.

El secretario da a conocer que se encuentran publicadas hasta el acta número 1320.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

1.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:



- a) Aprobar el acta de la sesión número 1322, solicitando al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dicha acta en la página web institucional, una vez firmada por los consejeros.
- b) Adoptar las medidas necesarias para publicar el acta faltante.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.

El presidente consulta a la consejera y consejero presentes y al director general, si tienen algún asunto que plantear como “cuestión previa”

a) Revisión de datos del informe fiscalización sobre manejo de residuos y reciclaje a nivel municipal.

El presidente deja constancia que después de leer con mayor detención el informe de fiscalización sobre manejo de residuos y reciclaje a nivel municipal, que fuese presentada en la sesión ordinaria número 1322, le han surgido algunas observaciones respecto de datos consignados en ese informe, las que remitió al director general para su tratamiento y esclarecimiento, lo que está en desarrollo.

El director general señala que, efectivamente, recibió las observaciones aludidas por el presidente, las que remitió al director de fiscalización para su análisis y respuesta.

No habiendo más asuntos que tratar como cuestiones previas, el presidente solicita pasar al análisis de los puntos de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA

III.1. REPORTE SEGUIMIENTO DE DECISIONES SOBRE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.



Siendo las 09:17 hrs., en este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Grabaciones, se detiene el registro de la sesión. Se deja constancia que el citado reglamento se aprobó mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el despacho expedito de los casos con decisiones firmes que se encuentran cumplidas por el órgano reclamado, cuyos roles se indican a continuación, encomendando indistintamente, al director general y a la directora jurídica (S), la notificación del cierre de dichas decisiones a todas las partes involucradas, dictando para tal efecto la resolución única que cumpla con dicho acuerdo.

Rol	Reclamado	Estado
C2961-22	Municipalidad de Maipú	Conformidad Expresa
C6005-22	Fundación para la Innovación Agraria	Conformidad Expresa
C6087-22	Fundación para la Innovación Agraria	Conformidad Expresa
C2544-22	Armada de Chile	Conformidad Objetiva
C4106-22	Municipalidad de Guaitecas	Conformidad Objetiva
C6043-22	Dirección de Presupuestos	Conformidad Objetiva
C3664-22	Armada de Chile	Inexistencia
C3723-22	Armada de Chile	Inexistencia
C3962-22	Armada de Chile	Inexistencia
C465-22	Subsecretaría de Salud Pública	Conformidad Tácita
C2000-22	Municipalidad de El Olivar	Conformidad Tácita
C3071-22	Servicio de Impuestos Internos	Conformidad Tácita
C3443-22	Municipalidad de Maipú	Conformidad Tácita
C3444-22	Municipalidad de Maipú	Conformidad Tácita
C3901-22	Municipalidad de Diego de Almagro	Conformidad Tácita
C4107-22	Municipalidad de Guaitecas	Conformidad Tácita
C4729-22	Municipalidad de Tucapel	Conformidad Tácita
C4731-22	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Conformidad Tácita
C4779-22	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama	Conformidad Tácita
C4801-22	Ejército de Chile	Conformidad Tácita
C4916-22	Servicio Nacional de Migraciones	Conformidad Tácita
C5169-22	Servicio de Salud Metropolitano Central	Conformidad Tácita
C5277-22	Municipalidad de Viña del Mar	Conformidad Tácita
C5341-22	Subsecretaría del Interior	Conformidad Tácita
C5345-22	Subsecretaría del Interior	Conformidad Tácita
C5346-22	Subsecretaría del Interior	Conformidad Tácita
C5377-22	Municipalidad de Vitacura	Conformidad Tácita
C5428-22	Municipalidad de Peñalolén	Conformidad Tácita
C6429-22	Subsecretaría de Salud Pública	Conformidad Tácita
C9538-21	Corporación Municipal de Pirque	Por Cumplida

III.1.1. Informe de inconformidades N°6 en casos de seguimiento de decisiones.



El director general indica que a continuación se presentarán una serie de amparos que están en sede de cumplimiento, en que, ante la información entregada por el organismo respectivo, el reclamante ha manifestado su disconformidad, por lo que se debe determinar si existe cumplimiento o no de lo decidido por el Consejo, a saber:

ROL	Partes/Fecha vencimiento	Información que se ordena entregar	Información entregada	Disconformidad del reclamante
C8139-20	Hernán Espinoza Zapatel con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura 25.08.2022	Copia de información sobre el uso de pesticidas LUFENUROL para el control de Caligidosis en los centros de producción de salmónidos ubicados en las Regiones de los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, con indicación de su Titular, Registro Nacional de Acuicultura y el año de aplicación, en el periodo que se indica.	Planilla que ilustra sobre el año, centro, operador y región.	Expone que “La información que se me ha entregado anexa al Ord. 4840 del 17 de octubre de la anualidad, referida a la causa amparada por el Consejo para la Transparencia rolada C8139 - 20 no aparecen los datos relativos a empresas acuachile y sus filiales, por lo que manifiesto mi disconformidad con la respuesta entregada”.
C2874-22; C2877-22 y C2879-22.	Matías Ossio Campos con Universidad de Playa Ancha 26.10.2022	1.- La totalidad de los antecedentes emitidos y recepcionados por la Sra. Jocelyn Fernández Centeno entre 2018 a la fecha, que documenten la actuación del Comité Coordinador normado en el título 14° del Convenio de Prestación de Servicios del Laboratorio Clínico IST-UPLA. 2.- Copia de todas las rendiciones de cuentas trimestrales del manejo financiero, administrativo y técnico del convenio autorizado por Decreto Exento 95/2014, dirigidas al Rector desde el año 2018 a la fecha, a los cuales obliga el Convenio de Prestación de Servicios del Laboratorio IST-UPLA en su respectivo tenor literal.	En relación con el punto 1, el órgano remitió Memorándum N°89. Respecto al punto 2, el órgano esgrimió la inexistencia de lo pedido, de acuerdo con lo informado por el Director General de Finanzas aquello no obra en su poder pues el Departamento de Contabilidad y el Laboratorio Clínico, mensualmente, colaboran en entregar y revisar las remuneraciones del personal del laboratorio para, posteriormente, enviar dichos antecedentes a Dirección de Administración de Recursos Humanos, con la finalidad de verificar que los gastos sean los correctos. Luego, se	El reclamante indicó que no se entregó la información pedida en el punto 2, y que la información de departamento de contabilidad no es la requerida, por lo que resulta impertinente su referencia, ni constituye obligación de la UPLA en convenio de prestación de servicios UPLA-IST.



			emiten las facturas a nombre del Instituto de Seguridad del Trabajo, las que han sido remitidas previamente, para el reembolso de los gastos en personal en que ha incurrido la Universidad y que, según el convenio suscrito entre ambos organismos, son de cargo de la institución.	
C2928-22	Libertad Figueroa Ezzatti con Municipalidad de Macul 23.08.2022	<i>Entregue a la reclamante:</i> <i>i.- Contratos de honorarios años 2017, 2018 y los tres trimestrales de 2019. (firmados y visados por el municipio).</i> <i>ii. Decretos y resoluciones que aprueban la contratación de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, desagregado por cada contrato efectuado a la trabajadora desde el año 2017 al término de la relación laboral en febrero de 2022.</i> <i>iii. Carta de aviso o término de contrato.</i> <i>iv. Informes mensuales de actividades visados por Jefatura y DIDECO de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, desagregados en forma mensual.</i> <i>v. Certificado de antigüedad laboral (2017 a 2022).</i> <i>vi. Solicitudes de feriado legal y permisos visados por jefatura de 2017 a 2022</i> <i>vi. Evaluación de desempeño segundo semestre 2022 firmada por Jefe de Unidad y Alcalde (evaluación firmada</i>	Con fecha 09.09.22., el Órgano informa el cumplimiento de la información pedida. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que requirió a la recurrente acreditar la identidad, en forma previa a la entrega de la información. Con fecha 20.09.22, el órgano acredita, la entrega a la recurrente de parte de la información solicitada, en particular: i.- Tres contratos trimestrales de 2019. (firmados y visados por el municipio). ii. Decretos y resoluciones que aprueban la contratación de los años 2019, 2020, 2021, 2022, desagregado por cada contrato efectuado a la trabajadora desde el año 2019 al término de la relación laboral en febrero	Con fecha 08.09.22, la recurrente informa que no ha recibido la información cuya entrega se ordena en la Decisión. Hace énfasis en que “<i>Mis contratos de 2017 y 2018 existieron, fueron firmados por mí y las autoridades del municipio (...)</i>”



		por trabajadora).	de 2022. vi. Solicitudes de feriado legal y permisos visados por jefatura; años 2021, y 2022.	
C3310-22	Aydee Micolta Murillo con Servicio Nacional de Migraciones 14.09.2022	Copia del expediente administrativo donde consten todas las gestiones y actos involucrados a la situación migratoria de la persona consultada. Atendida la naturaleza de la información, al momento de la entrega el órgano deberá dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el numeral 4.3 de la Instrucción General N° 10 de esta Corporación. Con todo, en el evento que dicha información no obre en su poder, deberá informar de ello de modo circunstanciado, tanto al reclamante como a esta Corporación.	El OAE a través de oficio Ord. N° 53432, de fecha 8 de septiembre de 2022 informó a la solicitante y a este Consejo que adjunta los restantes documentos que conforman el expediente migratorio de la reclamante.	Reclamante por correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2022 manifestó su disconformidad con la información entregada. Lo anterior por cuanto si bien se le informa que se le entrega copia de su expediente migratorio, en dichos antecedentes no se acompañó lo referido a la respuesta a su solicitud reconsideración que presentó con fecha 12 de febrero de 2020, a la resolución que rechaza su solicitud de regularización migratoria de fecha 19 de julio de 2019. Al efecto acompaña la solicitante copia de la solicitud de reconsideración presentada, con cargo de fecha 12 de febrero de 2020.
C3345-22	Felipe Hoetz con la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas 27.09.2022	“Toda la información contenida en el sumario administrativo instruido por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Resolución Exenta N° 507 (sic) de 2016, a que hizo referencia la Contraloría General de la República en su Informe Final de Investigación Especial N°549 de 2016, sobre las “Obras de Construcción de Parte de los Tramos 2 y 3 de la Costanera Sur y sus Conexiones con Costanera Norte” en relación con el Desborde del Río Mapocho Acaecido el 17 de Abril de 2016”.	Por Ord. N° 876 de 12 de septiembre de 2022, la DGC, señala al reclamante y este Consejo su imposibilidad de dar cumplimiento a lo resuelto, dado que la información no obra en su poder por cuanto el expediente en cuestión se encuentra materialmente en las dependencias de la Contraloría General de la República para su toma de razón. No obstante, adjuntan las resoluciones “en trámite” DGC N° 47 de 30.06.21 que absuelve a los funcionarios y N° 9	Expresa lo siguiente: <i>“Mi absoluta disconformidad con la falta de respuesta</i> <i>Les recuerdo este compromiso del 17 de Abril de 2016: “Bachelet y responsabilidades por daños tras inundaciones: MOP hará los sumarios que corresponda” (copia link).</i> <i>Seis años después, persiste la incertidumbre, en desmedro de las víctimas, muchas de las cuales no tenían seguros comprometidos, y el MOP continúa adjudicándole millonarios contratos a Sacyr. (copia link)</i> <i>Cuando las instituciones no funcionan, se lesiona la democracia y se daña la imagen de Chile en el extranjero”.</i>



			de 01.02.22, que aprueba el acto termina que sobresee el sumario administrativo, ambas pendientes de toma de razón, haciendo presente que las mencionadas resoluciones no producirán sus efectos mientras no se haya cumplido su total tramitación, dentro de lo cual debe considerarse la toma de razón.	
C3847-22	Eduardo José Barrios Olivero con Servicio Nacional de Migraciones 05.09.2022	Información del estatus del decreto de carta de nacionalización del reclamante. Conocer qué falta para la entrega del decreto de carta de nacionalización, e instrucciones de qué hacer si no se recibe el decreto de carta de nacionalización al mudarse de residencia.	Con fecha 02.09.2022, el órgano informó que, en cuanto a la obtención de nacionalización del solicitante, ésta se encuentra en trámite, en etapa resolutoria, registrado como último movimiento el día 29 de junio de 2022. Además, explicó que se entiende por carta de nacionalización.	Mediante comunicación de fecha 05.09.2022, el reclamante manifestó su disconformidad con lo informado por el órgano. En efecto, refirió que en lo señalado por el órgano se sigue expresando lo mismo de siempre, que está en trámite en un estado resolutorio, al cual hacen mención desde hace más de 18 meses. Agregó que no solicitan documentación nueva y solo dicen que es un análisis exhaustivo. Además, indicó que no cumplen, tampoco, con informar fechas correctas.
C4011-22	Denisse Ahumada Sepúlveda con Hospital Regional de Rancagua 14.09.2022	Copia de contrato de trabajo de la reclamante, con fecha de inicio del 1 de marzo de 2018.	El órgano explicó que el contrato efectivamente firmado data del año 2016 -que acompañó-, y señaló que, en cuanto a las contrataciones posteriores, éstas se efectuaron a través de resoluciones masivas emitidas para tal efecto, las que adjuntó, y que corresponden al período solicitado.	La reclamante indicó que el órgano envió información sobre que esta contratada pero no lo que solicita con exactitud. Señaló que, “ <i>El contrato que a uno lo hacen firmar es algo que luego es destruido o no saben dónde están esos papeles?</i> ”.

C4151-22	Diego Aguilar Vildoso con Municipalidad de Alto Bío-Bío 05.09.2022	Información relativa a funcionarios municipales que ejercen funciones en materia de transparencia activa y solicitudes de acceso a la información pública	Mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022, el órgano reclamado informa cumplimiento, indicando el nombre, calidad y grado de los funcionarios consultados.	El reclamante manifiesta su disconformidad parcial con la respuesta entregada, indicando que: no se habría señalado ni la profesión del enlace de transparencia ni su antigüedad en el cargo como enlace de transparencia.
C4385-22	Marco Herrera Chirino con Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones 13.10.2022	Copia certificada, íntegra y en original del sumario administrativo N°474 de fecha 09 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, donde se encuentra como inculcado su representado, desde fojas 933 hasta las últimas diligencias que se realizó en dicho expediente.	Con fecha 19.10.2022 el órgano remitió copia de fojas 933 a 1084 del expediente sumarial solicitado. Además, adjuntó copia de certificado emitido y firmado por la jefa de Oficina de Partes, en que da cuenta que la copia electrónica entregada es fiel a su original.	El reclamante señaló que no se dio cumplimiento de lo solicitado en el sentido que se pedía que cada una de las páginas fueren certificadas en el anverso con el sello y timbre de la autoridad administrativa.
C4475-22	Raimundo Agliati Marchant con Municipalidad de Rancagua 29.09.2022	<i>“nombre, objetivo, ubicación y plan de participación ciudadana de los proyectos orientados al mejoramiento y construcción de nuevas ciclovías para la comuna, de acuerdo al presupuesto informado por la autoridad para el año 2022, (...) respecto al plan de participación ciudadana de dichos proyectos.”</i>	Con fecha 06 de septiembre de 2022 la Municipalidad adjunto Ordinario N° 264/2022 JDCO, informando lo siguiente: <i>“Respecto de la solicitud de hacer entrega al reclamante de nombre, objetivo, ubicación y plan de participación ciudadana de los proyectos orientados al mejoramiento y construcción de nuevas ciclovías para la comuna se informa que los</i>	Por correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2022, el reclamante informa su disconformidad con los antecedentes proporcionados por el órgano, señalando, en síntesis, lo siguiente: <i>“Manifiesto mi disconformidad dado que información solicitada nuevamente no ha sido respondida, a pesar de amparo presentado y solicitud realizada por dicho Consejo al Municipio de Rancagua. Respuesta entregada es similar a la ya entregada 3 meses atrás (...)”</i>

			proyectos de mejoramiento de ciclovías para la comuna actualmente se encuentran en desarrollo, evaluación y revisión, por lo tanto, no es posible hacer envío de tal información. Respecto al plan de participación ciudadana, se informa que se implementarán, una vez que los proyectos técnicamente finalicen la etapa de revisión”.	
C4482-22	Rodolfo Meza Mesina con Subsecretaría de Educación 07.10.2022	Preguntas cerradas de los instrumentos de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de educación física de enseñanza básica y media de los años 2020 y 2021 y las pautas de corrección. .	El órgano remitió al reclamante, con fecha 19 de octubre de 2022, comunicación electrónica por medio de la cual le indicó que se “solicita coordinar con la suscrita la entrega de esta información”.	El reclamante advirtió que únicamente le llegó el correo de coordinación enviado por el órgano, pero no los documentos pedidos, en circunstancias, además, que solicitó el envío de información vía correo electrónico.
C4746-22	Daniel de la Fabian Flint con Subsecretaría de Prevención del Delito 03.10.2022	i) “¿cuántos profesionales de criminalística y/o abogados, titulados por la Corte Suprema, trabajan, ya sea a contrato de honorarios o bajo cualquier otra figura, actualmente en el call center del programa Denuncia Seguro”; ii) “¿Existe algún trabajador actual, ya sea contratado por el gobierno anterior o el presente, que haya hecho ingreso al programa sin ser abogado o experto en criminalística, es decir, teniendo otra profesión u oficio haya sido contratado o esté actualmente trabajando. En la afirmativa, ¿cuál es el número de trabajadores del	Link de acceso a Portal de Transparencia Activa, sobre Personal y Remuneraciones. Asimismo, remite respuestas a la Contraloría General de la República: - Oficio N°1578 de 18 de julio de 2022, el cual responde oficio N°E227177 de 2022 de la Contraloría General de la República, II Contraloría Regional	El reclamante señaló lo siguiente: “1) Hace alusión a respuestas de preguntas hechas con anterioridad y respondidas bajo apercibimientos ante contraloría, ninguna de las cuales responde las preguntas acogidas por el Consejo 2) Señala que la información está en transparencia de manera constante en personal, más eso no es garantía de que se encuentre actualizado 3) Consulté por los nombres y apellidos, ninguno es entregado 4) Consulté cuáles tienen título de abogado o criminalista, no se contesta la pregunta



		call center que no cuentan con el título de abogado o experto en criminalística?";	Metropolitana de Santiago, Unidad de Atención y Denuncia Ciudadana.	5) <i>No es posible verificar por transparencia las profesiones de los contratados puesto que aparecen nombres como "repcionista telefónico" entre otras, lo que mal puede considerarse una carrera académica de 10 semestres de duración o algo por el estilo"</i>
		iii) "Nombres y apellidos de cada uno de los actuales trabajadores del call center, en sus distintas modalidades del programa "denuncia segura" que no cuentan con el título de abogado otorgado por la Corte Suprema ni estudios en criminalística acreditables. De cada uno de aquellos trabajadores quiero saber su profesión u oficio efectivo; y si militan en algún partido político".	- Oficio 2354 de 12 de septiembre de 2022, el cual responde oficio N°E251732 de 2022 de la Contraloría General de la República, II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, Unidad de Atención y Denuncia Ciudadana.	
C5454-22	Tamara Silva con Servicio Nacional de Migraciones 27.10.2022	Informes de cuántos traslados ha realizado cada empresa desde el 1 enero de 2021 hasta la fecha de esta solicitud, incluyendo bitácoras de vuelos, con registro de despegue y aterrizaje, fecha, hora, pilotos y países y ciudades a las que han viajado trasladando ciudadanos extranjeros para expulsar del país. Fiscalizaciones, auditorías o informes que evalúen o se refieran al traslado de ciudadanos extranjeros expulsados del país, por orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre el 1 de enero de 2021 y a la fecha de ingreso de esta solicitud, previa búsqueda de la información o bien, previa remisión de antecedentes por parte de la PDI, en el plazo que al efecto se le otorgue.	Tabla que dice relación con los traslados efectuados para que la PDI materialice las medidas de expulsión dictadas en contra de extranjeros. Ilustra el organismo que dicha planilla permite dar cuenta de la cantidad de traslados que cada empresa ha realizado, trasladando ciudadanos extranjeros para expulsar del país, los cuales pueden incluir a una o varias personas en un mismo traslado. Asimismo, consigna la individualización de los vuelos suscritos por el servicio.	La peticionaria sostiene que: <i>"La hoja de cálculo "Resumen a mayo 2022" está vacía, no tiene información. Tampoco se entrega la información en los términos que requería la solicitud, como bitácora de viaje, es decir cuántas personas iban en el avión, quién era el piloto, fecha de despegue y aterrizaje y hora. Además, se solicitó información sobre informes desde el 1 de enero de 2021, en este caso si en su respuesta afirman que se realizan al último trimestre del año, debiese existir por lo menos una auditoria que evalúe o se refieran al traslado de ciudadanos extranjeros expulsados del país en 2021 y no fue enviado".</i>
C5583-22	Carlos Sepúlveda con Municipalidad de Viña del Mar	"CARPETA COMPLETA CON LOS PERMISOS DE EDIFICACION Y RECEPCIONES FINALES	El 11 de octubre de 2022 de 2022, el órgano reclamado informa	El reclamante manifiesta su disconformidad total con la respuesta entregada, indicando que:



	24.10.2022	<i>DE LA OBRA, QUE DIERON ORIGEN al PROYECTO, DENOMINADO "CONDOMINIO COSTA REÑACA" con verificación de documentos en algún repositorio, con la finalidad de confirmar su autenticidad. Solo a modo de ejemplo, sin que sea taxativa la indicación, los siguientes...".</i>	cumplimiento. Al respecto, señaló haber acompañado los antecedentes íntegros existentes en el proyecto Condominio Costa Reñaca.	No se pueden descargar los archivos.
C5914-22	Matías Jesús Iturra Campos con Municipalidad de Puente Alto 17.10.2022	<i>"Información relativa a la Sede Social (...)</i> <i>1.- Enviar documento con fecha e individualización de audiencia o solicitud escrita de quién o quiénes solicitaron la existencia de una sede social en dicho terreno. (...)</i> <i>4.- Certificado de Informe previo de la construcción de la sede social.</i> <i>5.- Informe de Prefactibilidad de la Construcción de la sede social.</i> <i>6.- Permiso de Edificación de la Sede Social.</i> <i>7.- Certificado de recepción Definitiva de la sede social.</i> <i>8.- Planos de la Sede Social.</i> <i>9.- Contrato de ejecución de obras.</i> <i>10.- Bases de Licitación de la Construcción.</i> <i>11.- Ofertas de los interesados en la licitación.</i> <i>12.- Demás antecedentes adjuntos o archivados del proceso de licitación o enviar el link donde se puedan descargar.</i> <i>13.- ¿Quién fue el Arquitecto que diseñó el proyecto de la sede social y si en ese</i>	El 29 de septiembre de 2022, el órgano reclamado informa cumplimiento. Al respecto, responde las preguntas 1, 2 y 15 a 18 de la solicitud. Respecto de las preguntas correspondientes a los numerales 4 a 14, señaló que no corresponden a la naturaleza del proyecto de sede social consultado, ya que no se trata de una construcción, sino de un emplazamiento o instalación de una sede modular, que es esencialmente removible/trasladable.	El reclamante manifiesta su disconformidad parcial con la respuesta entregada, indicando que: En cuanto a la pregunta 1, solo se indicaron los tickets de las audiencias o solicitudes consultadas, sin su respectivo respaldo escrito que fue lo requerido. Solicitó, asimismo, que se diera respuesta a las consultas 4 a 14, ya que en su opinión la sede es de construcción sólida.

		<i>entonces este dependía de la Municipalidad de Puente Alto o fue una contratación de una empresa privada? De ser una empresa privada indicar nombre de la entidad Especificar Nombre y RUT del profesional.</i> <i>14.- Nombre Constructora que ejecuto el proyecto de la sede social y su RUT... ”.</i>		
C6030-22	Juan Manuel Leyton Lara con Dirección General de Crédito Prendario 09.11.2022	- Copia de mis correos electrónicos de la cuenta (...), enviados y recibidos desde mayo de 2018 a mayo de 2022, con los archivos adjuntos a cada correo. Se solicita en formato de respaldo de archivo Google”. - Instrucciones emitidas por correo electrónico o por escrito, por el Director General, respecto a la elaboración de los Estados Financieros al 31 de diciembre año 2021 de la DICREP.	Enlace de Google Drive que contiene los correos intercambiados por el solicitante. Respecto de las instrucciones, informó que, “salvo aquellas que se hacen mediante actos administrativos, el resto se comunican en el contexto de éste -como en todo Servicio- de manera verbal en reuniones bilaterales o ampliadas con los responsables de los procesos respectivos, por lo tanto, considerando que las citaciones como las instrucciones fueran emitidas a su correo electrónico y que las convocatorias a reuniones también se encuentran en dicho medio, se cumple con la entrega del enlace indicado.”.	El peticionario sostuvo que “Durante el proceso de descarga de los archivos, se detiene y al reintentar aparece un mensaje. “Error: Prohibido”, error que se produce conforme a lo que indica la página web de soporte google (https://support.google.com): “porque no tienes los permisos para descargar este archivo desde el servidor. Para corregirlo, ve al sitio web donde se encuentra alojado el archivo”, por ende, todavía no he tenido acceso a mis correos electrónicos. En definitiva, no se ha entregado la información solicitada”. Respecto de las instrucciones, agregó que “no se ha entregado la información solicitada y que el Consejo para la Transparencia ordenó su entrega, por lo que, se reitera que se remitan los correos electrónicos emitidos por el Director General al suscrito en relación a las instrucciones emitidas por correo electrónico o por escrito por el Director General, respecto a la elaboración de los Estados Financieros al 31 de diciembre año 2021 de la DICREP y en el caso de no tener, por ser inexistentes, se indique, que no se tienen los correos electrónicos que contienen instrucciones y/o citaciones respecto a la elaboración de los Estados Financieros, por ser inexistentes”.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

2.- ACUERDOS:



El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Dar por entregada la información por parte del organismo respectivo al reclamante en las decisiones dictadas por el Consejo en los siguientes amparos: (i) C4011-22; (ii) C4385-22 y (iii) 6030-22; y encomendar a la dirección jurídica proceda a dictar los actos administrativos respectivos para el cierre del seguimiento de estos casos en sede de cumplimiento.
- b) Solicitar a la dirección jurídica que en los siguientes casos de inconformidades indicados en su informe N°6 de inconformidades N°6, de fecha 17 de noviembre de 2022, a saber: C8139-20; C2874-22; C2877-22; C2879-22; C2928-22; C3310-22; C3345-22; C3847-22; C4151-22; C4475-22; C4482-22; C4746-22; C5454-22; C5583-22 y C5914-22; otorgue, en la(s) respectiva(s) resolución(es) de término del seguimiento a las decisiones del Consejo, un plazo adicional y excepcional de 5 días hábiles para que se cumpla con la entrega de la información a la parte solicitante en los términos ordenados por el Consejo, indicándose que si no se cumple con la entrega de la información en el plazo otorgado, la dirección general procederá a dictar la resolución para instruir la respectiva investigación sumaria para esclarecer los hechos, circunstancias y razones que tuvieron los referidos órganos para no realizar la entrega oportuna de la información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva estuvo a firme, ya sea, porque no se ha verificado ninguna entrega de la información o solo una entrega parcial de esta, según el informe expuesto por la dirección jurídica, y determinar si se configuraría una infracción a las obligaciones de la Ley de Transparencia, entre ellas, la no entrega oportuna de la información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva está a firme, sancionable en conformidad al artículo 46, inciso 1°, de la Ley de Transparencia; procedimientos sancionatorios que deberán ser tramitados por la Unidad de Sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.
- c) Solicitar a la directora jurídica (S) que informe al director general sobre los amparos en que los organismos no hayan entregado la información dentro del plazo adicional excepcional mencionado en el acuerdo anterior, inmediatamente al vencimiento de dicho plazo, y haga llegar a este todos los antecedentes analizados y tenidos en consideración para sustentar los hallazgos y conclusiones sobre eventuales incumplimientos respecto de tales organismos.
- d) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.1.2. Presentación del 6° informe de casos de incumplimiento de decisiones del Consejo para analizar el inicio de investigaciones sumarias.

El director general pasa a exponer casos que la dirección jurídica estima se podría estar configurando eventualmente una infracción al inciso primero del artículo 46, inciso 1°, de la Ley de Transparencia, que dispone: “La no entrega oportuna de la información en la forma decretada, una vez que ha sido ordenada por resolución a firme, será sancionada con multa de 20% a 50% de la remuneración correspondiente”; y al artículo 47 que prescribe: “El incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor”. Estos casos son:

1) Incumplimientos decisiones del Consejo para la Transparencia (25).

ROL	OAE	DECISIÓN CPLT	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DÍAS TRANSCURRIDOS	OBSERVACIONES
C6219-19	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	27.10.2022	21	28.10.22. Correo de vencimiento amparo.
C1758-20	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	21.09.2022	40	05.10.22. Correo de vencimiento amparo.
C8811-21	Subsecretaría de Salud Pública	Acoge totalmente	22.05.2022	140	10.08.22. Correo de vencimiento amparo.
C9195-21	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	29.09.2022	49	30.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C9196-21	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	29.09.2022	49	30.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C9197-21	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	29.09.2022	49	30.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C9199-21	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	29.09.2022	49	30.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C3535-22	Municipalidad de San Rosendo	Acoge totalmente	30.09.2022	48	03.10.22. Correo de vencimiento amparo



C3613-22	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Acoge totalmente	30.09.2022	48	03.10.22. Correo de vencimiento amparo
C3794-22	Municipalidad de Mostazal	Acoge totalmente	07.10.2022	41	11.10.22. Correo de vencimiento amparo.
C3790-22	Municipalidad de Chiguayante	Acoge totalmente	09.09.2022	69	28.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C3904-22	Municipalidad de Huasco	Acoge totalmente	19.10.2022	29	20.10.22. Correo de vencimiento amparo.
C4398-22	Municipalidad de Lo Barnechea	Acoge totalmente	29.09.2022	49	03.10.22. Correo de vencimiento amparo
C4439-22, C4440-22, C4441-22 y C4442-22	Municipalidad de Lo Barnechea	Acoge totalmente	27.09.2022	51	28.09.22. Correo de vencimiento amparo.
C4676-22	Municipalidad de Valdivia	Acoge parcialmente	30.09.2022	48	03.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5025-22	Servicio de Salud Arauco	Acoge parcialmente	07.10.2022	41	11.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5140-22	Hospital Base de San José de Osorno	Acoge totalmente	30.09.2022	48	03.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5141-22	Hospital Dr. Sótero del Río	Acoge totalmente	17.10.2022	31	18.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5242-22	Municipalidad de Penco	Acoge totalmente	17.10.2022	31	18.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5253-22	Municipalidad de Antofagasta	Acoge totalmente	18.10.2022	30	19.10.22. Correo de vencimiento amparo
C5255-22	Municipalidad de Quilaco	Acoge totalmente	25.10.2022	23	26.10.22. Correo de vencimiento amparo

C5567-22	Municipalidad de Maule	Acoge totalmente	26.10.2022	22	27.10.22. Correo de vencimiento amparo
----------	------------------------	------------------	------------	----	--

2) Incumplimientos reclamos transparencia activa (10).

ROL	OAE	DECISIÓN CPLT	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DÍAS TRANSCURRIDOS	OBSERVACIONES
C2458-21	Corporación Municipal de Desarrollo Social Tiltil	Acoge parcialmente	30.07.2022	110	Incumplimiento parcial. 11.10.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C9337-21	Empresas Correos de Chile	Acoge parcialmente	31.03.2022	231	Incumplimiento parcial. 18.08.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C165-22	Ministerio de Bienes Nacionales	Acoge parcialmente	03.06.2022	167	Incumplimiento parcial. 11.09.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C1407-22	Municipalidad de Algarrobo	Acoge parcialmente	12.07.2022.	128	Incumplimiento parcial. 25.08.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C1668-22	Corporación de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Teno	Acoge Totalmente	29.07.2022	111	Incumplimiento parcial. 11.10.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C3196-22	Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire Dalcahue	Acoge parcialmente	12.09.2022	66	Incumplimiento parcial. 25.08.22. Correo de vencimiento reclamo TA.
C3558-22	Corporación Municipal Deportiva Rancagua	Acoge Totalmente	30.08.2022	79	31.08.22. Correo de vencimiento reclamo TA

C4337-22	Municipalidad de Estación Central	Acoge parcialmente	11.10.2022	37	19.08.22. Correo de vencimiento reclamo TA
C5282-22	Municipalidad de Estación Central	Acoge Totalmente	25.10.2022	22	26.10.22. Correo de vencimiento reclamo TA
C5696-22	Municipalidad de Máfil	Acoge Totalmente	25.10.2022	22	08.11.22. Correo de vencimiento reclamo TA

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección jurídica que en los casos de incumplimientos señalados en su informe de incumplimientos n°6, de fecha 17 de noviembre de 2022, individualizados en la tabla antes consignada, otorgue a los respectivos organismos un plazo adicional y excepcional de 5 días hábiles para que se cumpla con la entrega de la información a la parte solicitante en los términos ordenados por el Consejo o se cumpla con las obligaciones de transparencia activa, según fuese el caso, indicándose que si no se cumple dentro del plazo otorgado, la dirección general procederá a dictar la resolución para instruir la respectiva investigación sumaria para esclarecer los hechos, circunstancias y razones que tuvieron los referidos órganos para no realizar la entrega oportuna de la información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva estuvo a firme, ya sea, porque no se ha verificado ninguna entrega de la información o solo una entrega parcial de esta, o para no dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, según el informe expuesto por la dirección jurídica, y determinar si se configuraría una infracción a las obligaciones de la Ley de Transparencia, entre estas, la no entrega oportuna de la información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva está a firme, o el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa, sancionables en conformidad a los artículos 46 inciso 1° y 47 de la Ley de Transparencia, respectivamente; procedimientos sancionatorios que deberán ser tramitados por la unidad de sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.
- b) Solicitar a la directora jurídica (S) que informe al director general sobre los casos antes individualizados en que los organismos no hayan entregado la información o cumplido con las normas

de transparencia activa dentro del plazo adicional excepcional mencionado en el acuerdo anterior, inmediatamente al vencimiento de dicho plazo, y haga llegar a este todos los antecedentes analizados y tenidos en consideración para sustentar los hallazgos y conclusiones sobre eventuales incumplimientos respecto de tales organismos.

- c) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.2. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.

El consejo directivo con el objeto de analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo, solicita que se mantenga en la sesión la directora jurídica (S), doña Ana María Muñoz, y el jefe de la unidad de análisis de fondo, don Pablo Brandi, así como, don Ricardo Cáceres Palacios, jefe (S) de la unidad de análisis y estrategia jurídica y judicial.

La directora jurídica (S) informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 479 amparos y reclamos. De éstos, 161 se consideraron inadmisibles y 99 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 6 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 161 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 37 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó 8 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha se encuentra registrado en el acta número 710 del Comité de Admisibilidad, de 15 de noviembre de 2022, respectivamente, las cuales forman parte integrante de la presente acta de sesión del consejo directivo.

Casos cerrados en Comité de Admisibilidad.

- (i) Desistimiento: casos roles C9939-22, C10370-22, C10371-22 y C10646-22.
- (ii) Inadmisible: casos roles C8914-22, C8924-22, C8925-22, C9700-22, C9701-22, C9711-22, C9712-22, C9727-22, C9732-22, C9761-22, C9763-22, C9781-22, C9784-22, C9786-22, C9795-22, C9809-22, C9811-22, C9818-22, C9822-22, C9830-22, C9833-22, C9858-22, C9866-22, C9877-22, C9889-22, C9917-22, C9918-22, C9924-22, C9950-22, C9953-22, C10043-22, C10121-22, C10132-22, C10354-22, C10372-22, C10376-22, C10378-22, C10380-22, C10381-22, C10386-22, C10395-22, C10403-22, C10412-22, C10427-22, C10429-22, C10432-22, C10440-22, C10446-22, C10447-22, C10451-

22, C10457-22, C10467-22, C10469-22, C10476-22, C10483-22, C10495-22, C10517-22, C10539-22, C10543-22, C10544-22, C10546-22, C10553-22, C10568-22, C10571-22, C10575-22, C10576-22, C10578-22, C10581-22, C10584-22, C10585-22, C10587-22, C10589-22, C10596-22, C10599-22, C10600-22, C10602-22, C10603-22, C10604-22, C10606-22, C10607-22, C10609-22, C10610-22, C10611-22, C10613-22, C10614-22, C10615-22, C10616-22, C10617-22, C10620-22, C10621-22, C10623-22, C10625-22, C10626-22, C10634-22, C10637-22, C10643-22, C10647-22, C10648-22, C10649-22, C10650-22, C10651-22, C10652-22, C10654-22, C10656-22, C10658-22, C10661-22, C10664-22, C10666-22, C10667-22, C10670-22, C10671-22, C10673-22, C10675-22, C10677-22, C10678-22, C10679-22, C10683-22, C10689-22, C10693-22, C10694-22, C10700-22, C10704-22, C10708-22, C10710-22, C10711-22, C10712-22, C10713-22, C10715-22, C10716-22, C10717-22, C10719-22, C10721-22, C10722-22, C10723-22, C10724-22, C10725-22, C10726-22, C10730-22, C10745-22, C10746-22, C10747-22, C10757-22, C10766-22, C10768-22, C10771-22, C10773-22, C10780-22, C10783-22, C10786-22, C10798-22, C10811-22, C10812-22, C10813-22, C10820-22, C10837-22, C10863-22, C10867-22, C10872-22, C10875-22, C10877-22 y C10879-22.

(iii) Desistimiento/SARC: casos roles C8982-22 y C10224-22.

(iv) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C6826-22, C7044-22, C7147-22, C7234-22, C7571-22, C7648-22, C7649-22, C7732-22, C7738-22, C7740-22, C7780-22, C7796-22, C7821-22, C7834-22, C7840-22, C7847-22, C7877-22, C7894-22, C7921-22, C7935-22, C7945-22, C7959-22, C9031-22, C9051-22, C9077-22, C9100-22, C9153-22, C9289-22, C9329-22, C9349-22, C9473-22, C9513-22, C9665-22, C9704-22, C9741-22, C9744-22, C9746-22, C9768-22, C9772-22, C9978-22, C10010-22, C10021-22, C10027-22, C10067-22, C10073-22, C10141-22, C10165-22, C10304-22, C10421-22, C10456-22, C10500-22 y C10509-22.

4.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC presentada en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N°441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente al director general y a la directora jurídica (S) la notificación de las decisiones.

III.3. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.



La directora jurídica (S) y el jefe de la unidad de análisis de fondo exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C5123-22 Claudia Riquelme Fuentes en contra de Subsecretaría de Salud Pública.
- b) El amparo C5127-22 Alexis Irrarrázaval en contra de Municipalidad de Santa Cruz.
- c) El amparo C5128-22 Galita Ortiz Castillo en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- d) El amparo C5767-22 Alonso Pena Baeza en contra de Consejo Nacional de Educación.
- e) El amparo C5771-22 Rolando Martínez Rojas en contra de Municipalidad de Antofagasta.
- f) El amparo C5780-22 Luis Medina Paila en contra de Subsecretaría de Transportes.
- g) El amparo C5790-22 Catalina Ketterer Araya en contra de Subsecretaría de Agricultura.
- h) El amparo C5917-22 Juan Bravo Valdés en contra de Subsecretaría de Prevención del Delito.
- i) El amparo C5973-22 Hernán Espinoza Zapatel en contra de Servicio Nacional de Pesca Región de Los Lagos.
- j) El amparo C6134-22 Josefina Letelier Larraín en contra de Superintendencia de Educación Superior.
- k) El amparo C6405-22 Sergio Zamudio Cataldo en contra de Servicio de Impuestos Internos.
- l) El amparo C6454-22 Eduardo Sepúlveda Espinoza en contra de Municipalidad de Constitución.
- m) El amparo C6650-22 Pamela Gómez Huenchor en contra de Instituto de Previsión Social.
- n) El amparo C6704-22 Manuel Ramírez Muñoz en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- o) El amparo C7200-22 Manuel Ramírez Muñoz en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- p) El amparo C6760-22 Catalina Gaete Salgado en contra de Subsecretaría de Derechos Humanos.
- q) El amparo C6802-22 Joaquín Labbé Salazar en contra de Subsecretaría del Medio Ambiente.
- r) El amparo C6827-22 Yamir Rivera Malverde en contra de SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana de Santiago.
- s) El amparo C6896-22 Raydores Valderrama Hernández en contra de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble.
- t) El amparo C6910-22 Macarena Bustamante Sinn en contra de Subsecretaría de Salud Pública.
- u) El amparo C6945-22 Juan Zamorano Farías en contra de SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago.
- v) El amparo C6993-22 Marcelo Guarachi Álvarez en contra de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- w) El amparo C6997-22 Néstor Orlando Sáez Zambrano en contra de Subsecretaría del Interior.
- x) El amparo C6998-22 Néstor Orlando Sáez Zambrano en contra de Subsecretaría del Interior.
- y) El amparo C7086-22 Constanza Salgado González en contra de Superintendencia del Medio Ambiente.
- z) El amparo C7096-22 Jaime Flores Valdivia en contra de Subsecretaría del Medio Ambiente.
- aa) El amparo C7126-22 Bernardo Toro Sánchez en contra de Municipalidad de Pudahuel.
- bb) El amparo C7196-22 Gonzalo Arre Duarte en contra de Servicio Nacional de Migraciones.
- cc) El amparo C7421-22 Sergio Fernández en contra de Municipalidad de Doñihue.
- dd) El amparo C7448-22 Claudia González Bueno en contra de Municipalidad de Lampa.
- ee) El amparo C7530-22 Pedro Cuevas en contra de Municipalidad de la Reina.
- ff) El amparo C7643-22 Tomás Matheson Mujica en contra de Servicio Nacional de Migraciones.
- gg) El amparo C7695-22 Pablo Pérez Pérez en contra de Municipalidad de San Fernando.
- hh) El amparo C7841-22 Cristian Echague Arriaza en contra de SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago.
- ii) El amparo C7845-22 Claudia Molina Espinoza en contra de Municipalidad de Cholchol.
- jj) El amparo C7850-22 Claudio González Carrasco en contra de Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

- kk) El amparo C7870-22 Maximiliano Bazán Heredia en contra de Dirección del Trabajo.
- ll) El amparo C7938-22 Andrea Arauz Vaca en contra de Servicio Nacional de Migraciones.
- mm) El amparo C7975-22 Silvia Pérez Espinoza en contra de Municipalidad de Hualpén.
- nn) El amparo C8006-22 Jorge Aranguiz Pizarro en contra de Municipalidad de Ovalle.
- oo) El amparo C8277-22 Yamir Rivera Malverde en contra de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
- pp) El amparo C8299-22 Boris Martínez Labra en contra de Municipalidad de Concepción.
- qq) El amparo C8339-22 Jennifer Andrade Angulo en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- rr) El amparo C8347-22 Alison Guerra Tapia en contra de Hospital San Juan de Dios de la Serena.
- ss) El amparo C8405-22 Alex Muñoz Wilson en contra de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- tt) El amparo C8527-22 Angely Gabriela de Nobrega Lisboa en contra de Servicio Nacional de Migraciones.
- uu) El amparo C8528-22 Conrado Mella Vergara en contra de Municipalidad de Ancud.
- vv) El amparo C8534-22 Ruth Rocío Viri Bermejo en contra de Servicio Nacional de Migraciones.
- ww) El amparo C8569-22 Ivan Díaz Arancibia en contra de Hospital San Pablo de Coquimbo.
- xx) El amparo C8571-22 Luis Barrera Flores en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- yy) El amparo C8905-22 Álvaro del Pino en contra de Municipalidad de San Antonio.
- zz) El amparo C8906-22 Tamara Silva en contra de Subsecretaría del Deporte.
- aaa) El amparo C8908-22 Tamara Silva en contra de Subsecretaría del Deporte.
- bbb) El amparo C8965-22 Hugo Romo Martínez en contra de Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- ccc) El amparo C9001-22 Francisca Jara Nilsson en contra de Subsecretaría General de Gobierno.
- ddd) El amparo C4465-22 Natalia Sepulveda Valdebenito en contra de Gendarmería de Chile.
- eee) El amparo C5879-22 Carlos Tenorio Fuentes en contra de Gendarmería de Chile.
- fff) El amparo C6656-22 René Hueche Martin en contra de Universidad de Santiago de Chile.
- ggg) El amparo C6894-22 Rene Hueche Martin en contra de Universidad de Santiago de Chile.
- hhh) El amparo C6954-22 Alejandra Figueroa Reyes en contra de Agencia Nacional de Inteligencia.
- iii) El amparo C7016-22 Maximiliano Bazán Heredia en contra de Tesorería General de la República.

En cuanto a los amparos roles C6656-22 y C6894-22, ambos presentado por don Rene Hueche Martin en contra de Universidad de Santiago de Chile; se deja constancia que el consejero Bernardo Navarrete Yañez, antes de iniciar la vista y análisis de cada uno de estos se inhabilitó para su conocimiento y decisión. El motivo de la abstención es por desempeñarse como profesor titular en dicha universidad.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

1. Decisión de postergar casos para una próxima sesión.



- a) El amparo C6604-22 presentado por don Hernán Fernández Rojas en contra de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- b) El amparo C6758-22 presentado por doña Constanza Pérez Zúñiga en contra de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

III.4. PROPUESTA PERFECCIONAMIENTO DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO.

El director general señala que el régimen actual sobre Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) data de más de una década. Si bien, fue un importante avance para la democracia en nuestro país, es necesario volver a pensar la normativa sobre este mecanismo y proponer mejoras.

Acto seguido, pasa a señalar cuáles son las propuestas de perfeccionamiento sugeridas, las que se enmarcan en cuatro grandes temas: (i) contenido de la declaración, (ii) sujetos obligados a prestar la DIP, (iii) oportunidad de la declaración y, finalmente, (iv) régimen sancionatorio y de responsabilidad en caso de incumplimiento al deber de prestar DIP.

Luego de la exposición, los consejeros señalan al respecto, entre otras observaciones, las siguientes: exista una coordinación de estas propuestas con la o las posturas que pudiera tener la Contraloría General de la República al respecto; que en aquellos temas que pudieran implicar la publicación de información tributaria exista una coordinación con el Servicio de Impuestos Internos; se indique a los consejeros cuál es la cantidad de personas sujetas a realizar DIP desagregada por nivel territoriales y jerárquicos; se indique si las propuestas de perfeccionamiento del Consejo conllevan a un aumento o disminución de personas a declarar; determinar a qué otras responsabilidades se expone una persona natural en este contexto de declaración de DIP y cómo acotar el catálogo de eventuales delitos que surjan de una DIP; especificar qué se entiende por hecho relevante y establecerlo en términos generales; determinar cuán tiempo debe permanecer publicada una DIP luego que el funcionario ha cesado en sus funciones; establecer un documento de trabajo sobre estas propuestas que contenga dos partes: en una parte se señalen todas aquellas materias en que existe pleno convencimiento y unanimidad de los consejeros; y en la otra parte, se indiquen aquellas cuestiones en que los consejeros tienen posturas distintas; agendar reuniones con actores relevantes para abordar aquellas cuestiones en que los consejeros tienen posturas diversas.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.



5.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección jurídica que presente una nueva versión de la minuta con propuestas de perfeccionamiento a la Declaración de Intereses y Patrimonio, en que se recojan las observaciones formuladas por los consejeros y aquellas que puedan en lo sucesivo al director general. Esta nueva versión se deberá presentar antes del 31 de junio de 2023.
- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo anterior sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.5. PROPUESTA DE ÍNDICE DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Se incorpora a la sesión, vía telemática, el director de estudios (S) don Daniela Pefaur.

El director de estudios (S) expone que la propuesta de índice municipal se enmarca en el propósito de establecer un instrumento que permita realizar un diagnóstico de la situación municipal y aportar con herramientas para identificar los ámbitos en donde se deben fortalecer capacidades institucionales, las que propendan a fortalecer la confianza ciudadana y disminuir espacios de opacidad. Para ello, este índice busca, en primer lugar, mejorar la gestión de transparencia municipal mediante la rendición de cuentas y disponibilización de información, como también la construcción de rankings que permitan evidenciar el estado de la transparencia municipal y la comparación horizontal entre municipios, posibilitando a estas instituciones el identificar riesgos y puntos débiles en su administración, determinar espacios de mejoras para la transparencia, la probidad, la participación y la rendición de cuentas e identificar fortalezas con el objetivo de consolidar prácticas y transmitir a otros municipios. Por otra parte, se busca mediante este instrumento fortalecer el control social y la generación de información para actores relevantes.

Se señalan la metodología usada para construir la propuesta de índice; cuál es el índice propuesto y cuál es la carta Gantt del trabajo propuesto.

Los consejeros señalaron, entre otras, las siguientes observaciones: disponer de más tiempo para analizar con detenimiento la propuesta, sobre la cuál existen dudas iniciales; trabajar esta propuesta con todas las asociaciones de municipales existentes y vigentes; establecer un cuadro final con los indicadores propuestos, para evitar dispersión sobre este punto; se debe realizar un trabajo con actores relevantes; respecto de los



indicadores que se propongan establecer, se debe distinguir si estos cumplen o no con una obligación legal al respecto; en cuanto a los criterios propuestos, se debe determinar si es pertinente y/o necesario dejar alguno de estos; establecer cómo se medirán los criterios que se definan.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

6.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección de estudios que presente al consejo directivo una nueva versión del Índice de Transparencia Municipal, en que se recojan las observaciones formuladas por los consejeros. Esta nueva propuesta deberá presentar al consejo directivo antes del 31 de junio de 2023
- b) Solicitar a los consejeros que hagan llegar sus comentarios y observaciones al Índice de Transparencia Municipal al director general.
- c) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos anteriores sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el secretario del consejo directivo certifica y deja expresa constancia en esta acta que el presidente don Francisco Leturia, la consejera Gloria de la Fuente, la consejera Natalia González y el consejero Bernardo Navarrete:

- (i) Participaron en la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;
- (ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;
- (iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,



(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente los consejeros antes individualizados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:18 hrs., agradeciéndose la asistencia del presidente, señoras consejeras y señor consejero asistentes.

FDW



Firmado electrónicamente

Natalia Andrea González Bañados

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Bernardo Eric Navarrete Yáñez

Consejo para la Transparencia